

Artículo 7.— El señor Angel María Beltré Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Mario Beltré Ramírez.

Artículo 8.— La señora María Mercedes del Corazón de Jesús Gross Berroa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Mercedes Gross Berroa.

Artículo 9.— Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 10.— El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3440 que aprueba la Res. No. 285-84-RC., del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3440

CONSIDERANDO: Que la empresa "ARTICULOS DE PIEL BERMUDEZ Y ASOCIADOS, C. POR A.", ha formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, una solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes a dicha solicitud, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó la correspondiente resolución;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se aprueba la resolución del Directorio de Desarrollo Industrial que se menciona a continuación:

1.— Res. No. 285—84—RC, de fecha 29 de agosto de 1984, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 12 de abril de 1983, la clasificación otorgada a la empresa “ARTICULOS DE PIEL BERMUDEZ Y ASOCIADOS, C. POR A.”, en la Categoría “A”, en una Zona Franca Especial en el municipio de Santiago. Asimismo se le concede exoneración en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3441 que aprueba la Res. No. 338—84—MC., del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3441

CONSIDERANDO: Que la empresa ARTICULOS DE PIEL BERMUDEZ Y ASOCIADOS, C. POR A.”, ha formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, una solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes a dicha solicitud, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó la correspondiente resolución;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se aprueba la resolución del Directorio de Desarrollo Industrial que se menciona a continuación: